



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE MARZO DEL 2008

NUMERO 41

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 145, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en el Municipio de Ocampo, Gto., en el predio denominado San Antonio y El Carmen y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar dicho inmueble a favor del Municipio de Ocampo, Gto. 3

DECRETO Número 146, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Decreto Número 292, expedido por el Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 60, Primera Parte, de fecha 29 de Julio de 1994.. . . . 5

CONGRESO EL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

ACUERDO que emite el Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se establece la disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles, para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración, para el ejercicio del año 2008.. . . . 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal para el Ejercicio Fiscal del 2008, del Municipio de Apaseo el Alto, Gto. 8

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 145

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en el Municipio de Ocampo, Gto., en el predio denominado San Antonio y el Carmen, el que consta de una superficie total de 532,793.82 quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y tres punto ochenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 134.42 ciento treinta y cuatro punto cuarenta y dos metros con Miguel Herrera; al sur, en 604.00 seiscientos cuatro metros con Carlos Aguiñaga; al oriente, en línea quebrada de tres tramos de 443.49 cuatrocientos cuarenta y tres punto cuarenta y nueve metros, 154.73 ciento cincuenta y cuatro punto setenta y tres metros y 815.73 ochocientos quince punto setenta y tres metros con Carlos Aguiñaga e Ismael Aguilar; y al poniente, en 1,262.75 mil doscientos sesenta y dos punto setenta y cinco metros con el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato.

La superficie y medidas definitivas estarán sujetas al deslinde en campo.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente decreto, en favor del Municipio de Ocampo, Gto., el cual se destinará para reserva territorial, con el fin de realizar la construcción de vivienda.

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un destino distinto al señalado en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Ocampo, Gto.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

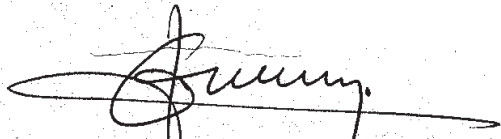
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 4 DE MARZO DE 2008.- J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ.- Diputado Presidente.- EDUARDO LUNA ELIZARRARÁS.- Diputado Secretario.- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 6 días del mes de marzo del año 2008.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Por ausencia del C. Gobernador del Estado,
con fundamento en el artículo 76 fracción I de la
Constitución Política para el Estado de Guanajuato



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
A LA COMUNIDAD**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, con
fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Gobierno



GERARDO GABRIEL GIL MORALES